

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-4-2025-MPCH-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ARROZ FORTIFICADO GRADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA EJERCICIO 2025

Ruc/código :	20613147048	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION JEGA'LS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases no se ha establecido los plazos de entrega, solicitamos se incluya el plazo de la primera y demás entregas en días calendarios.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que en el numeral 1.8 del Capítulo I, sección específica de las bases, página 015 y en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de la página 022, se precisa claramente que el plazo para cada entrega es a los 05 días calendarios de cada mes, iniciando la primera entrega en el mes de abril y culminando en diciembre la última entrega, según calendario publicado en las bases.

Adicional a ello, en el mismo numeral 1.8 del Capítulo I, de la sección específica de las bases, también se precisa en Nota: ¿El cronograma de entregas puede variar en caso de presentarse situaciones de emergencia y desastre. En tal caso, el área usuaria deberá reprogramar las fechas de entrega con la finalidad de priorizar la atención y cubrir necesidades urgentes¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-4-2025-MPCH-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ARROZ FORTIFICADO GRADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA EJERCICIO 2025

Ruc/código :	20613147048	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION JEGA'LS S.A.C.	Hora de envío :	16:28:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Notamos que en las base se ha incluido documentos de información complementarias del numeral 3.1 de la sección 3.1 documentos que la entidad ha incluido el cual es contrario a lo que señala las bases estandarizadas del OSCE , por lo que solicitamos se supriman las exigencia debido que restringe la participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la observación planteada por el participante, el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. Asimismo, el numeral 30.4. del mismo artículo, establece que la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

En concordancia de ello, mediante Resolución Ministerial N° 564-2022/MINSA de fecha 27-07-2022 se aprobó la modificación de tres (03) Fichas de homologación de Arroz Fortificado (Arroz fortificado grado extra; Arroz fortificado grado superior y Arroz fortificado grado corriente), en lo que respecta al Arroz Fortificado grado superior en el capítulo III numeral 3.1 de la Ficha de homologación indica claramente que ¿Además de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor debe presentar obligatoriamente los documentos detallados en el numeral 3.1.1.1 al 3.1.1.7 (INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA).

Por otro lado, en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, aprobadas por el OSCE, precisa claramente que ¿En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:

a) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].

Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que el requerimiento de la información complementaria, obedece a una exigencia de la Ficha de homologación, que es de cumplimiento obligatorio para todas las contrataciones que realicen las Entidades del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null